

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 24 de Noviembre de 1989

Núm. 271

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

EDICTO

Ignorándose el domicilio de D. José Manuel Alvarez Fraile, que tuvo su anterior residencia en San Cristóbal de la Polantera (León), C/ Plaza, n.º 1, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que sirva de notificación de la resolución dictada por el Ministerio del Interior en fecha 26 de septiembre de 1989, impositiva de una multa de dos millones de pesetas, en el expediente sancionador n.º 17.366, por distribución de boletos no autorizados, distintos de los oficiales, en la localidad de Degaña (Asturias), según acta de la Guardia Civil de fecha 26-10-87, con infracción de los arts. 2, 4 y 12 del Real Decreto 1067/1981, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Juego mediante boletos tipificada como falta muy grave en el Real Decreto-Ley 2/1987, de 3 de julio, de la potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar. Acordándose igualmente la incautación de los boletos intervenidos.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante el Ministerio del Interior recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el

plazo de un mes y con los requisitos señalados en los arts. 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

León, 17 de noviembre de 1989.

El Gobernador Civil,

10029

Arsenio Lope Huerta

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Expte. 9.874 CL. R.I. 6.337.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se notifica que por esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, se ha fijado día 11 de diciembre de 1989 y hora de las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en presencia de los señores Alcalde y Secretario del mismo, para que se efectúe por el personal que designe la empresa Iberduero, S. A. —Delegación León—, el pago correspondiente de la indemnización por la expropiación efectuada con motivo de la construcción de la línea eléctrica aérea a 15 kV. denominada "Circunvalación a Mansilla de las Mulas", del término municipal de Mansilla de las Mulas.

Igualmente, el día 11 de diciembre de 1989, una vez efectuado el pago de la indemnización o consignada en la Caja General de Depósitos, en los supuestos previstos en el artículo 51 del Reglamento de la Ley, se procederá de

acuerdo con lo señalado en el art. 51 de la Ley de Expropiación Forzosa y 52 y 55 de su Reglamento, a la toma de posesión, extendiéndose las oportunas actas de pago y ocupación.

León, a 13 de noviembre de 1989.—
La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

10037 Núm. 6188 —2.652 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. n.º 15.824 C.L. R.I. 8.144.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de dos centros de transformación intemperie, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electro Molinera de Valmadrugal, S. L.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Fuentes de los Oteros y Pobladura de los Oteros.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de suministro a los pueblos citados.

d) Características principales: Se trata de dos CCTT tipo intemperie de las siguientes características: el de Fuentes de los Oteros de 100 KVA de capacidad sobre apoyo AC-310-2TA-CL y el de Pobladura de los Oteros de 50 KVA sobre dos apoyos de 11/630 siendo las características de ambos las siguientes: 16,5/20 KV para el primario y 127/220-380/220

para el secundario, junto con sus protecciones reglamentarias.

e) Presupuesto: 2.666.666 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 10 de noviembre de 1989. La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

9930 Núm. 6189—3.332 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. n.º 15.260 C.L. R.I. 3.625.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación de intemperie a 45/33 KV., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villablino.

c) Finalidad de la instalación: Aumento de su capacidad de transformación.

d) Características principales: CT tipo intemperie de 20 MVA de las siguientes características: Tensión primaria 45.000—7×1.125 tensión secundaria 33.000 V., grupo de conexión YND. Dos seccionadores del lado de 45 kV. y 2 del lado de 33 kV., así como dos interruptores, uno del lado de 45.000 y otro del 33.000 de idénticas características y tensiones nominales respectivas de 52 kV y 36 kV y como protección contra sobretensiones llevará 3 autoválvulas del lado de 45 kV y otros 3 del lado de 33 kV.

e) Presupuesto: 35.881.730 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 10 de noviembre de 1989. La Delegada Territorial, El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

9929 Núm. 6190—3.468 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Teodoro Rodríguez Tagarro, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 70.000 litros/seg. de aguas del río Esla en término municipal de Cistierna (León), con destino a un aprovechamiento hidroeléctrico.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1885 de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y por el Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo.

Los informes oficiales son favorables recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

Las reclamaciones habidas, en su caso, se han desestimado en cuanto se oponían al otorgamiento de la concesión, recogiendo igualmente en dicho condicionado los aspectos de las mismas relativos a los derechos de propiedad, reposición de servidumbres y perjuicios de terceros.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a D. Teodoro Rodríguez Tagarro, con Documento N. I. n.º 9.632.719, autorización para derivar un caudal máximo de 7.000 l./seg. del río Esla en término municipal de Cistierna, con destino a un aprovechamiento hidroeléctrico con salto bruto de 8,50 m. y una potencia instalada de 4.800 Kw.

Segunda.—Las obras se ajustarán en lo que no se oponga a las presentes condiciones, al proyecto que ha servido de base a la concesión suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Suárez Vega, en julio de 1988 y también se ajustarán al proyecto complementario, realizado por el mismo Ingeniero en marzo de 1989. En el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente, deberá el concesionario presentar los proyectos constructivos de detalle, tanto de las obras e instalaciones ante esta Confederación, como de equipos electromecánicos ante la Delegación Territorial correspondiente.

Se deberá incluir en el proyecto constructivo de detalle la instalación en el azud existente de una escala de peces.

La Confederación Hidrográfica del

Duero podrá autorizar o imponer, durante la construcción de las obras, pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, que no implique modificación de características de la concesión ya que para ello sería necesario aplicar el art. 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a contar de la fecha de aprobación de los proyectos constructivos de detalle y deberán terminarse en el de tres años a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se origine debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente. Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a los efectos previstos en el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, art. 13, concediéndose por la presente resolución a los efectos del art. 2.º 2 del mismo.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Séptima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de cuarenta años a partir de la fecha de comienzo de la explotación, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo de la toma

del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, el caudal mínimo circulante que se ha de respetar sin turbinar entre el punto de toma y de vertido de aguas al río será de 6.300 l./seg. sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

A los efectos de control del caudal vertiente por la presa, el concesionario deberá instalar, a su costa, una estación de aforos dotada de limnógrafo registrador cuyo detalle deberá incluir en el proyecto constructivo de obras antes citado.

Octava. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la CHD, por las obras de regulación realizadas por el Estado que afecten a este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1980 publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, debiendo ser oído el concesionario en las actuaciones para la fijación concreta de dicho canon.

Novena. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Décima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Undécima. — El concesionario queda obligado a cumplir las prescripciones impuestas en los informes de los organismos y servicios oficiales siguientes:

Informe del Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 30 de septiembre de 1988.

Informe del Servicio de Montes en León de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León de fecha 21 de octubre de 1988.

Duodécima. — El depósito constituido, en su caso, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimotercera. — Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas, todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde

las obras de derivación y toma hasta el desagüe en cauce público, incluyendo la maquinaria de producción y transformación y líneas de salida de la energía, así como las obras, terrenos y edificios "adscritos al aprovechamiento".

Decimocuarta. — No obstante lo establecido anteriormente a partir de los 25 años, contado desde la fecha en que se autorice la explotación, la Administración podrá, mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión cuando el aprovechamiento no se adecúe al Plan Hidrológico o en el caso en que la continuación de la explotación no conviniere al interés público, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por aplicación del artículo 63 de la Ley de Aguas ni por ninguna otra razón. En este supuesto de extinción, sólo revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas las obras que hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

Decimoquinta. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Isaac González Reñones.

9927 Núm. 6191—19.788 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

NEGOCIADO DE URBANISMO

Se hace público para general conocimiento que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1989, acordó aprobar definitivamente los siguientes proyectos:

—Proyecto de Saneamiento de la Fanfalcia (Oteruelo), redactado por el Ingeniero Municipal D. José Toral Marcos, y aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 30 de junio de 1989.

—Proyecto de Renovación de Cubierta en el Edificio del Parque de Bomberos, redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Guerra García, y aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 16 de junio de 1989.

—Proyecto de construcción de Pabellón Polideportivo en la Avenida Sáenz de Miera, redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Guerra García, y aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 28 de julio de 1989.

—Proyecto de instalaciones deportivas en La Granja, piscinas y pistas polideportivas, redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Figueira Moure, y aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 30 de junio de 1989.

—Proyecto de instalaciones deportivas en La Granja, edificios complementarios, redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Figueira Moure, y aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 30 de junio de 1989.

Estos proyectos han sido sometidos a información pública por el periodo reglamentario, no habiéndose formulado alegaciones durante el mismo.

León, 8 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

10040 Núm. 6192—3.400 ptas.

**

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1989, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de un tramo de la calle Rai-

mundo Rodríguez, promovido por D. Amador Benavides García y redactado por el Ingeniero D. José María Fernández Pérez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 3.101.370 pesetas, si bien, tal como informa el Sr. Ingeniero Municipal, al ejecutar las obras deberá cambiarse la tubería de saneamiento S-2 proyectada, por tubería S-3, y ejecutarse el apareamiento proyectado en hormigón en lugar de aglomerado y con bordillo enterrado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 8 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

10041 Núm. 6193—2.448 ptas.

**

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1989, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de un tramo de la calle Luis S. Carmona, promovido por Fisesa, S. L., representada por D. Ricardo Pallarés Martínez, suscrito por el Arquitecto D. Antonio Arjona Torres, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 4.797.132 ptas., por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 8 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

10042 Núm. 6194—1.972 ptas.

*Ayuntamiento de
Candín*

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día treinta y uno de julio de 1989 y según lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y con el quórum previsto en el art. 47.3 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha tomado el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin

interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación con las características principales siguientes:

Peticionario: Ayuntamiento de Candín.

Destino: Renovación del abastecimiento de agua y alcantarillado de Pereda.

Cantidad: 500.000 ptas.

Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 76.290 ptas.

Amortización: Diez anualidades.

Garantías: Las indicadas en la estipulación cuarta.

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

—Asimismo en sesión celebrada el día catorce de noviembre se tomó el acuerdo de aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1 del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1989.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones por espacio de quince días.

Candín, 15 de noviembre de 1989. El Alcalde (ilegible).

10000 Núm. 6195—680 ptas.

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Por D. Pablo Gómez García, una vez cumplido el plazo de garantía de la obra de Mercado de Ganados de San Emiliano, se solicita la devolución de la fianza depositada en su día.

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

San Emiliano, 14 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Leonardo García Rodríguez.

9939 Núm. 6196—952 ptas.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Por esta Corporación en Pleno y con el quórum previsto en el artículo 47.3.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reunida en sesión de fecha 14 de noviembre de 1989, se ha acordado aprobar el proyecto y formalizar el contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León, con arreglo a las siguientes características:

Importe: Un millón quinientas mil pesetas.

Objeto: Obra "Pavimentación de calles en La Cándana", incluida en

el P.P.O.S. para el bienio 89/90 (aportación 1989).

Gastos de administración: 228.880 pesetas.

Plazo de amortización: Diez anualidades.

Garantías: Las determinadas en la estipulación cuarta del proyecto de contrato aprobado.

El expediente de su razón permanecerá expuesto al público por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión de fecha 14 de noviembre de 1989, el expediente núm. 2 de modificación de créditos del presupuesto municipal en vigor, el mismo permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación inicial se elevará a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición no se hubiera formulado, en relación al mismo, reclamación alguna.

La Vecilla, 16 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Victoriano López Pozuelo.

10078 Núm. 6197—850 ptas.

*Ayuntamiento de
Mansilla Mayor*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13-11-89, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calles en Villamoros, 4.ª fase, y reparación del pavimento de Mansilla Mayor", desglosado teniendo en cuenta los diferentes tipos de obras que se van a realizar, de la forma siguiente:

1.º—Reparación de calles con aglomerado asfáltico en Mansilla Mayor: C/ La Iglesia, Plaza José Antonio, travesía de la c/ Padre Llorente, c/ Padre Fernández Crespo, c/ Mansilla (un tramo), c/ Padre Llorente, c/ Villamoros y c/ La Fuente.

—Base imponible: 2.557.142 ptas.

2.º—Reparación de calles con simple tratamiento superficial en las zonas más deterioradas de las siguientes calles de Mansilla Mayor: C/ De los Caídos, c/ De la Abadesa, c/ De la Fuente (un tramo), c/ De León.

—Base imponible: 387.990 ptas.

3.º—Pavimento de calzada con firme flexible en la c/ Cantarranas de Mansilla Mayor.

—Base imponible: 314.735 ptas.

4.º—Pavimentación de calles en Villamoros, 4.ª fase.

—Base imponible: 1.029.118 ptas.

—La cantidad a repartir en contribuciones especiales será en todos los casos del 90 por ciento de la base imponible.

—Módulo de reparto: Los metros lineales de los inmuebles afectados por las obras.

Si el coste definitivo fuese mayor o menor del previsto en igual medida se rectificarán como procedan las cuotas.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la oficina municipal por plazo de treinta días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones pertinentes y si no se producen se entenderá definitivo este acuerdo.

Mansilla Mayor a 14 de noviembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

10076 Núm. 6198—952 ptas.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13-11-89, el proyecto técnico de construcción de "Casa Consistorial y usos múltiples" en Mansilla Mayor, con un presupuesto de 14.956.669 ptas. y el desglosado 1.º de la obra con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas, ambos redactados por el Arquitecto D. José M.ª Alvado Martín, se hallan expuestos al público en la oficina municipal por plazo de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones de los interesados.

Mansilla Mayor a 14 de noviembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Mansilla Mayor a 14 de noviembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

10057 Núm. 6199—680 ptas.

Ayuntamiento de Trabadelo

El Pleno de la Corporación en sesión del día 31 de octubre de 1989 adjudicó a través de la forma de concierto directo, el contrato de las obras de "Reforma de la Casa Consistorial en Trabadelo", al Contratista Empresa Roisma, S. L., de Cacabelos, en el precio de 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Trabadelo a 10 de noviembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de la Corporación en sesión del día 31 de octubre de 1989 adjudicó a través de la forma de concierto directo, el contrato de las obras de "Reparación de edificio escolar de Trabadelo", al Contratista Empresa Roisma, S. L., de Cacabelos, en el precio de 999.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Trabadelo a 31 de octubre de 1989. El Alcalde (ilegible).

9947 Núm. 6200—2.584 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión plenaria de 10 de noviembre de 1989, por medio del presente se somete a información pública el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para concertar un anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

Destino: Financiación en parte de la aportación municipal a las obras "Pavimentación de calles El Molino y otras en Carrizo de la Ribera".

Importe del anticipo: Dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Amortización anual: 230.518 pesetas, incluida cuota de amortización y gastos de administración.

Gastos: Los de Administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo, que importan 305.175 pesetas.

Garantías: Las indicadas en la es-

tipulación 4.ª del proyecto de contrato tipo.

Expediente: Queda de manifiesto al público en Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, al solo efecto de su examen, reclamaciones u observaciones que se estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carrizo de la Ribera a 14 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

9995 Núm. 6201—714 ptas.

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión plenaria de 10 de noviembre de 1989, por medio del presente se somete a información pública el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para concertar un anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

Destino: Financiación en parte de la aportación municipal a las obras "Ramales de abastecimiento y alcantarillado y pavimentación calle La Negrilla en Carrizo de la Ribera".

Importe del anticipo: Dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Amortización anual: 230.518 pesetas, incluida cuota de amortización y gastos de administración.

Gastos: Los de Administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo, que importan 305.175 pesetas.

Garantías: Las indicadas en la estipulación 4.ª del proyecto de contrato tipo.

Expediente: Queda de manifiesto al público en Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, al solo efecto de su examen, reclamaciones u observaciones que se estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carrizo de la Ribera a 14 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

9996 Núm. 6202—731 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de julio de 1989, se declaró como sobrante de vía pública una parcela sita a la c/ Patrón Santiago, de la localidad de Villamoros de las Regueras, de aproximadamente 8 m2. que se desprende

de la calle al marcar la alineación del chaflán entre esta calle y la calle Real.

De igual forma la parcela hasta ahora propiedad de D. José Díaz Martínez y ocupada por su edificación sita en la esquina de las calles mencionadas y con una superficie aproximada de 4 m2. queda afectada por la calle al derribarse el edificio existente y marcarse alineación del mencionado chaflán.

En virtud de todo ello la Comisión de Gobierno en la sesión mencionada adoptó un acuerdo ratificado por el Pleno el 28 de julio de 1989, en virtud del cual se enajenaba el sobrante mencionado a D. José Díaz Martínez, mediante permuta con la parcela de su propiedad, también mencionada anteriormente.

El expediente queda expuesto al público en el plazo de 15 días al objeto de examen y reclamaciones.

Villaquilambre a 7 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Manuel García Santos.

9944 Núm 6203—612 ptas.

*Ayuntamiento de
Castropodame*

Por este Ayuntamiento ha sido adoptado acuerdo de imposición y simultáneamente de ordenación de los precios públicos por entrada de vehículos y reservas de aparcamiento, y por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días puedan en su caso ser presentadas reclamaciones o sugerencias a los acuerdos indicados.

Castropodame, 14 de noviembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

10045 Núm. 6204—272 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamartín de Don Sancho*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1989, el "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras", así como la Ordenanza reguladora, se expone al público por plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones pertinentes.

De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Villamartín de Don Sancho, 14 de noviembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

10072 Núm. 6205—340 ptas.

*Ayuntamiento de
Congosto*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 14 de noviembre de 1989, se adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de obra de: "Construcción de edificio para vestuarios y graderíos para Campo de Fútbol y Piscinas, 1.ª fase Polideportivo Municipal en Almázcara", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Isidro Balboa Franganillo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.000.000 de pesetas, hallándose de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Congosto, 16 de noviembre de 1989. El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

10066 Núm. 6206—391 ptas.

*Ayuntamiento de
Burón*

Aprobado en sesión del Pleno de la Corporación de treinta y uno de octubre de 1989, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Burón y Vegacereña, y de acuerdo con el artículo 128 del vigente Reglamento de Planeamiento, se expone al público el documento referido, durante el plazo de 30 días, al objeto de que se puedan formular alegaciones a la modificación propuesta, por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

La documentación se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Burón a 17 de noviembre de 1989. El Alcalde (ilegible).

10075 Núm. 6207—340 ptas.

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1989, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para la contratación de las obras de construcción de Piscina en Mansilla de las Mulas —segunda fase—. El pliego de condiciones queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Simultáneamente se convoca la subasta pública con arreglo a las siguientes características:

Objeto: La ejecución de obras con destino a Piscina Municipal —segunda fase—, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Jesús Martínez del Cerro.

Tipo base de licitación: 6.999.936 pesetas a la baja.

Fianza provisional: 300.000 pesetas.

Fianza definitiva: El seis por ciento del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en las oficinas municipales y en horario de 9 a 14 horas, y según modelo que se inserta al final.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado acompañadas de los siguientes documentos:

1.—Justificante de haber constituido la fianza provisional.

2.—Fotocopia del DNI del licitador.

3.—Fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad si se tratara de persona jurídica y fotocopia de su CIF.

4.—Poder debidamente bastanteadado para concurrir, caso de que se haga en representación de otra persona física o de una persona jurídica.

5.—Declaración jurada de no estar el licitador incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 9 del Reglamento General de Contratación.

6.—Declaración jurada de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme determina el Real Decreto 1462/1985 de 3 de julio, suscrita en la forma prevista en el Real Decreto 931/1986 de 2 de mayo.

La apertura de pliegos tendrá lugar en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 11 horas del primer día hábil que siga al último de presentación de proposiciones.

La licitación se suspenderá en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones y su resolución así lo requiera.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en la calle número mayor de edad, provisto del D.N.I. número, expedido en el día del mes de y año de, enterado del pliego de condiciones de la subasta pública para la contratación de las obras de ejecución de Piscina Municipal en

Mansilla de las Mulas —2.ª fase—, convocada por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número de fecha, en mi nombre (o en nombre de la persona física o jurídica en representación de que se actúe, en su caso), formulo proposición y solicito la adjudicación de las obras por el precio de pesetas, declarando estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones aprobados para esta obra.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Mansilla de las Mulas a 13 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Octavio Barredo Llorente.

9876 Núm 6208—7.480 ptas.

Ayuntamiento de Trabadelo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1989 el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Nueva traída de agua en Moral de Valcarce", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Cualquier persona que lo desee puede presentar ofertas para ejecutar dicha obra hasta el día 2 de diciembre.

Trabadelo, 16 de noviembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1989 aprobó con el quórum requerido al efecto, concertar un aval bancario con el Banco Hispano Americano de Villafranca del Bierzo con las siguientes características:

Objeto: Garantizar la aportación municipal a las obras de "Alumbrado público en todos los pueblos del municipio".

Cantidad: 4.199.159 ptas.

Comisión apertura: 1.000 ptas. por una sola vez y el tres por mil.

Comisión trimestral: 0,50 % trimestral.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Trabadelo, 17 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Domingo Frade Bello.

10061 Núm. 6209—833 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Aprobados, con carácter provisional, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1989, los expedientes de ordenación de contribuciones especiales por la realización de las obras de pavimentación de calles, realizadas por administración directa dentro del Convenio INEM - Corporaciones Locales de 1988, se anuncia la exposición al público de los expedientes por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales cuyo contenido es el siguiente:

CARACTERISTICAS DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES	Obras de pavimentación de calles en:			
	Valdevimbre	Villagallegos	Villibañe	Palacios de Fontecha
	C/ Canal de Rozas	C/ Nueva	C/ La Fuente C/ Los Vados C/ Los Jardines C/ Queipo de Llano	C/ El Ejido y Carretera
Coste definitivo de la obra ...	6.279.907	3.640.000	4.404.327	3.640.000
Financiación:				
Subvención del INEM ...	1.215.000	945.000	945.000	945.000
Subvención de la Diputación Provincial ...	243.000	189.000	189.000	189.000
Avortación municipal ...	4.821.907	2.506.000	3.270.327	2.506.000
Intereses de capital invertido en las obras (Préstamo B.C.L.) ...	802.723	624.339	624.339	624.339
Total coste de la obra que la Corporación soporta ...	5.624.630	3.130.339	3.894.666	3.130.339
Cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra (base imponible) ...	1.730.177	992.788	1.209.551	992.788
% que la base imponible representa sobre el coste que la Corporación soporta ...	30,7607	31,7150	31,0566	31,7150
Módulos de reparto ...	Los metros lineales de fachada de los inmuebles			
M.l. de fachada de inmuebles afectados ...	498,50	280,70	475,10	399,65
Valor del módulo (ptas./m.l.)	3.470,766	3.536,83	2.545,89	2.484,144
Sujetos pasivos: Los propietarios de los bienes inmuebles afectados por las obras.				
Relación de cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en los expedientes.				
En las demás cuestiones no contenidas en el acuerdo de ordenación concreto, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de contribuciones especiales.				
Valdevimbre, 17 de noviembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).				
10055 Núm. 6210—1.598 ptas.				

Ayuntamiento de Castropodame

Acordado por este Ayuntamiento convocar concurso para la ejecución de la obra "Construcción de dos paradas de autobuses en CN VI", cuyo importe es de 2.734.338 ptas., aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en participar en el mismo pueden presentar las oportunas ofertas en las oficinas municipales, en sobre cerrado conteniendo la oferta económica y demás particularidades, acompañada de resguardo acreditativo de haber constituido fianza por la cantidad del 2 % del precio de concurso, dentro de los 20 días siguientes a la publicación de este anuncio, celebrándose la apertura de los sobres

el día siguiente hábil al de finalización del plazo indicado, a las 13 horas. Tanto el pliego de condiciones como el modelo habitual de proposición se encuentran a disposición de los interesados, que podrán consultarlos en estas dependencias municipales.

Castropodame, 13 de noviembre de 1989.—(Firma ilegible).

10068 Núm. 6211—1.972 ptas.

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11-11-1989, aprobó inicialmente el ex-

pediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del vigente presupuesto municipal.

De conformidad con el art. 450 en concordancia con el art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone el expediente al público durante quince días hábiles, para que puedan presentarse alegaciones, entendiéndose, si no se presentaran, quedará definitivamente aprobado el expediente.

Noceda a 15 de noviembre de 1989. El Alcalde, Antonio Alvarez Rubial. 10062 Núm. 6212—323 ptas.

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1989, el proyecto técnico de la obra de "Construcción de graderío cubierto en Polideportivo municipal", redactado por el Ingeniero D. Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de 8.000.000 de pesetas, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de quince días para su examen y reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado caso de que no se presentaran.

Noceda a 14 de noviembre de 1989. El Alcalde, Antonio Alvarez Rubial. 10063 Núm. 6213—323 ptas.

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de noviembre de 1989, aprobó inicialmente el adicional a las obras de "Renovación de la red de abastecimiento de agua en Noceda del Bierzo", redactado por el Ingeniero D. Julio Nicolás Tahoces, por importe líquido de 1.981.774 ptas.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría municipal para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportuno, durante el plazo de quince días, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentasen.

Noceda a 15 de noviembre de 1989. El Alcalde acetal. (ilegible). 10064 Núm. 6214—357 ptas.

Ayuntamiento de Vallecillo de las Matas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9-11-1989, con el voto favorable de la mayoría legal exigible, prestó aprobación al expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de la obra "Pavimentación de calles en Villeza, 2.ª fase", del Plan Provincial de

O. y S. del bienio 1989/90, en los términos que abajo se dicen. A tenor de lo establecido en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, y contra la resolución de este recurso, tácita o expresa, directamente recurso contencioso-administrativo, según preceptúa el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERMINOS DEL ACUERDO

- a) Coste de la obra (incluye honorarios redacción proyecto): Pesetas 10.397.150.
- b) Subvención de la Diputación: 4.995.000 pesetas.
- c) Aportación del Ayuntamiento: 5.402.150 pesetas, que constituye la base imponible.
- d) Tipo impositivo: 80,7 por 100 de la base imponible, equivalente a 4.361.935 pesetas.
- e) Módulo de reparto: Metros lineales de los inmuebles, en su parte lindante a las vías públicas objeto de pavimentación.

Asimismo se hace saber que, de no presentarse reclamaciones en el trámite de información pública, el acuerdo de que se trata quedará elevado a definitivo.

Vallecillo a 16 de noviembre de 1989.—La Alcaldesa, Edilberta Hidalgo Castellanos.

10073 Núm. 6215—816 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Por delegación de los otros 13 Ayuntamientos que componen la Mancomunidad "Porma-Curueño-Torío"

Habiéndose acordado por las Corporaciones Municipales de Boñar, Cármenes, La Ercina, Garrafe de Torío, Maraña, Matallana de Torío, Puebla de Lillo, Reyero, Santa Colomba, Valdelugeros, Valdepiélagos, La Vecilla, Vegacervera y Vegaquemada, incoar expediente para constitución de la Mancomunidad denominada "Porma-Curueño-Torío", y elaborados los Estatutos por la Asamblea de Concejales de dichos municipios y aprobados por sus Corporaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 35.1.a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de

que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Casas Consistoriales, y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Boñar, 17 de noviembre de 1989. La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

10067 Núm. 6216—612 ptas.

Ayuntamiento de Villasabariego

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos de noviembre de 1989 tomó el siguiente acuerdo: "Declarar la existencia de mora por causas imputables al contratista, D. Manuel Fernández García, en relación con el contrato de obras de Construcción de Casa Consistorial, 1.ª fase, y resolver el contrato existente, haciéndole responsable de los daños y perjuicios ocasionados".

No siendo posible la notificación individual, ésta se formula mediante el presente anuncio.

Contra el acuerdo puede interponer ante el Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes y el contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuese en el de un año a contar desde la fecha de la interposición del recurso de reposición. No obstante puede interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Villasabariego a 14 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1989, aprobó el expediente de modificación de créditos núm. 2/89, lo que supone una cantidad de 1.792.049 pesetas, que se toman del superávit del ejercicio anterior, siendo el resumen por capítulos como sigue:

Cap. II	210.000
Cap. IV	120.000
Cap. VI	1.462.049

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se dará por aprobado de forma definitiva.

**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1989 aprobó el expediente de establecimiento del tributo local que luego se dice, aprobando con él la

Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

—Se trata de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Toda la documentación se expone al público por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se presentara ninguna reclamación, se entenderán definitivamente aprobados el acuerdo de imposición y el texto de la Ordenanza.

El Ayuntamiento de Villasabariego ha creado una plaza o licencia para el servicio de transportes (autoturismo) y otorga un plazo de 20 días para presentar solicitudes. Así mismo para dar audiencia a las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y a las de consumidores y usuarios, se otorga un plazo de quince días.

En Villasabariego a 16 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

10077 Núm. 6217—1.530 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Tabuyuelo de Jamuz

ORDENANZA QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE LOS LOTES DE PARCELAS DE LA JUNTA VECINAL DE TABUYUELO DE JAMUZ (LEÓN), DE LOS PAGOS "EL UYUELO" Y "VEGA DE ABAJO"

Objeto

Art. 1.º—De conformidad con los artículos 75.4 y 77 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril, en relación con los arts. 94, 95, 97 y 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/86), la Junta Vecinal de Tabuyuelo de Jamuz, pretende regular, por medio de la presente Ordenanza, la administración y adjudicación por lotes o suertes, siendo impracticable otro tipo de aprovechamiento, de las parcelas sitas en los pagos "El Uyuelo" y "Vega de Abajo".

Condiciones de adjudicación

Art. 2.º—Las parcelas, objeto de regulación de la presente Ordenanza, se podrán adjudicar, por parte de la Junta Vecinal, a todo solicitante que reúna las siguientes condiciones: a) Ser cabeza de familia o mayor de treinta años y menor de sesenta y cinco. b) No estar percibiendo pensión por jubilación, inva-

lidez o incapacidad. c) Ser residente habitual y presente en la Entidad Local Menor de Tabuyuelo de Jamuz.

Como limitación al párrafo precedente, del presente artículo, se excluye, como sujeto legitimado para acceder al usufructo de una parcela, a toda persona, cuyo cónyuge, ya la hubiese solicitado.

Art. 3.º—Si hubiere más solicitantes de parcelas disponibles en los pagos citados, las adjudicaciones se harán, a los vecinos, en proporción directa al número de personas que tengan a su cargo e inversa a su situación económica.

Art. 4.º—La adjudicación de las parcelas o lotes, se hará por una sola vez y para un periodo, improrrogable, de diez años.

No obstante lo expuesto, si durante el transcurso del citado periodo, el usufructuario perdiera alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.º, o se ausentase del pueblo de Tabuyuelo, de forma habitual, más de tres días por semana, durante ocho meses, perdería el derecho al usufructo de la parcela o lote que le hubiere sido adjudicado y, éste, revertiría en la Junta Vecinal para que ésta pudiera proceder a su nueva adjudicación durante el tiempo que restase hasta completar los citados diez años, y en las condiciones descritas en la presente Ordenanza.

Art. 5.º—Cuando falleciere el usufructuario de una parcela o lote, éste revertirá en las mismas condiciones de usufructo del citado, a su esposa o hijos, si los tuviere y no estuviesen disfrutando de otro.

Art. 6.º—Las parcelas o lotes serán iguales para cada usufructuario y serán adjudicadas, previa solicitud por escrito y en los plazos que marcará, mediante bandos y anuncios, la Junta Vecinal, por suerte rigurosa.

Art. 7.º—Queda terminantemente prohibida la subrogación por parte de cualquier otra persona diferente a las descritas en el art. 5.º, en los derechos de los adjudicatarios sobre las parcelas o lotes.

Art. 8.º—La adjudicación de las parcelas, reguladas por la presente Ordenanza, será a título meramente usufructuario.

Uso

Art. 9.º—I) El cultivo y aprovechamiento, de los lotes o parcelas, se hará a uso y costumbre de buen labrador, sin que puedan realizarse otras obras o trabajos, en ellas, que no sean los de mejora y cuidado de dichas parcelas y ello con autorización expresa de la Junta Vecinal.

II) No se admitirá que los usufructuarios alteren ni mojones, ni linderos, ni cualesquiera otras condi-

ciones en que se encuentran las parcelas o lotes en el momento de su entrega, salvo permiso u orden expresa de la Junta Vecinal.

III) Serán tareas de obligado cumplimiento para los usufructuarios, las de limpieza de moldeas de riego y desagües, las cuales se realizarán anualmente en las fechas y condiciones que establezca la Junta Vecinal e, igualmente, cualquier tipo de trabajo que, por parte de la Junta Vecinal, se establezca, como obligatorio, para el mantenimiento y mejora de las parcelas de los pagos citados en el art. 1.º.

IV) La reparación de todo desperfecto ocasionado en mojones, caminos y parcelas irá por cuenta de los usufructuarios.

Sanctiones

Art. 10.º—El incumplimiento de las normas estipuladas en la presente Ordenanza, puede ocasionar a los adjudicatarios, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, la pérdida del derecho al aprovechamiento y uso de las parcelas que tengan adjudicadas, sin perjuicio de la obligación de reparar cuantos daños hubieren ocasionado a su lote; daños éstos, que se subsanarán por la vía de la ejecución subsidiaria y se cobrarán al adjudicatario por el procedimiento de apremio si necesario fuere.

Cuota anual

Art. 11.º—De conformidad con los arts. 77 del R. D. L. 781/86 y 99 del Reglamento de Bienes (R. D. 1372/86) se establece una cuota anual inicial de dos mil pesetas por lote de parcelas, e irá destinada, exclusivamente, a compensar los gastos que se originan por la custodia, administración y normal conservación de las parcelas.

Dicha cuota podrá revisarse, anualmente, en función del Índice de Precios al Consumo.

Interpretación

Art. 12.º—La Junta Vecinal tendrá facultad interpretativa de la presente Ordenanza y en lo no previsto en ella se estará a lo dispuesto en las normas vigentes sobre Régimen Local y a las normas consuetudinarias, tradicionalmente observadas, en esta Entidad Local Menor.

Vigencia

Art. 13.º—La presente Ordenanza entrará en vigor el día uno de enero de 1990 y tendrá una vigencia de diez años.

La presente Ordenanza consta de trece artículos y fue acordada su aprobación por el Pleno de la Junta Vecinal de Tabuyuelo de Jamuz (León).—El Presidente (ilegible).—Los Vocales (ilegibles).—El Secretario (ilegible).

9948

Núm. 6218—3.009 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo núm. 657/89, a instancia de "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.", representada por el Procurador don Santos de la Torre Fuertes, contra don Jesús Navarro Ibáñez, "Jeval Distribuciones, C.B." que está en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad: 501.062 pesetas de principal y 350.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas. Por ignorarse el paradero de dicho demandado, sin previo requerimiento, se declaran embargados los bienes: Indemnizaciones que el demandado obtenga del juicio de faltas 156/89 del Juzgado de Distrito de La Bañeza, la indemnización que la Mutua General de Seguros haya de abonarle por accidente de tráfico ocurrido en el vehículo LE-1105-O; vehículo Renault Trafic TB33 LE-1105-O; Citroen Dyane 6-400 LE-2696-G; Mercedes Benz L 406 D LE-2958-C; Sava J 4 1.100 LE-6818-I, los derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en Armunia-León, en la calle Las Fuentes, 11; ello en cuanto sea suficiente a cubrir las responsabilidades señaladas, citándole de remate a medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera. Haciendo constar que se ha practicado el embargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

León, 9 de noviembre de 1989.—El Secretario (ilegible).

9829 Núm. 6219—2.924 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 394/89 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a trece de noviembre de 1989. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Rafael Durán, contra D. José Carlos Fernández García y D.^a Josefina Rodríguez Rubial, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación

de 5.873.223 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Carlos Fernández y Josefina Rodríguez Rubial y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano, S. A., de las 3.973.223 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de noviembre de 1989.—Antonio Torices Martínez.

9954 Núm. 6220—3 128 ptas.

**

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 610/88 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Jaime Hurtado Berenguer, vecino de Santa Pola, representado por el Procurador señora De la Fuente, contra doña Dolores Mieres García, mayor de edad, divorciada, vecina de León, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 3.074.689 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento la parte actora ha designado como perito para que proceda a la tasación de los bienes que le fueron embargados a la demandada, a doña María Fuertes Ampudia, mayor de edad, soltera, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecina de León, dándose traslado de este nombramiento a la ejecutada doña Dolores Mieres García para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél.

Dado en León a diez de noviembre de 1989.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

9955 Núm. 6221—2.176 ptas.

**

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 236 de 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Refinería Física, S. A., representado por el Procurador Sr. Ferrero, contra Margarinas Vegetales, S. A., sobre reclamación de 3.144.685 pesetas de principal y la de 600.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por

primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 3 de enero de 1989 en la Sala Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 6 de febrero de 1989 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día ocho de marzo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Marcas números 506.320, 506, 321, 83.256 y 47.910, valoradas en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en León a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

10013 Núm. 6222—4.760 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Carlos Miguélez del Río, por prórroga de jurisdicción, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 514/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de P.S.A. Credit España, S. A., representada por el Procurador Sr. Álvarez Prida, contra Electrocontinental, S. L., en paradero desconocido, y en los que por resolución de esta fecha he acordado el embargo de bienes de la propiedad de la demandada, furgoneta marca Citroen, modelo C-15-Mistad, matrícula LE-

9365-L, en cuantía suficiente a cubrir las sumas de 631.908 pesetas de principal y otras 250.000 pesetas calculadas para costas; y ello sin previo requerimiento, al ignorarse su actual paradero; citándole de remate, para que en el término de nueve días, se oponga a la ejecución personándose en autos, si le conviniere, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía.

En León a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/. Carlos Miguélez del Río.—El Secretario (ilegible).

9957 Núm. 6223—2.108 ptas.

**

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 1/87, se tramita juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.403.028 pesetas de principal y costas, a instancia del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Muñoz Alique, contra don José Enrique Martínez Fidalgo y doña Dorita García Prieto; en el que por resolución del día de la fecha ha sido acordado notificar y requerir a los demandados mediante los oportunos edictos, a fin de hacerles saber ha sido designado Perito para la valoración de los bienes embargados a don José Panero Flórez, haciendo saber el nombramiento a la parte ejecutada, previniéndola que dentro del segundo día nombre otro Perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por el ejecutante. Requiriéndoles al propio tiempo para que dentro del término de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles embargados y consistentes en:

1.—Habitación sita en la planta baja, izquierda entrando, de la casa núm. 20, de la plazuela de Santocildes, de Astorga; 2.—Una mitad indivisa de un local de negocio sito en la planta baja de la casa situada en Astorga, plazuela de Santocildes, núm. 21; 3.—Vivienda sita en el piso primero, de la casa situada en el casco de la ciudad de Astorga, plazuela de Santocildes, núm. 21. Le corresponde la mitad del desván en la parte que da a la plaza de España, con una superficie de 35 m² y la despensa que se halla en el bajo.

Dado en León, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Carlos Miguélez del Río.—Ante mí (ilegible).

9898 Núm. 6224—3.332 ptas.

**

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 383/89, se tramita demanda

de divorcio a instancia de doña Julia María Prieto Romero, representada por el Procurador Sr. González Varas, contra don Jesús Antonio Sandoval Ayala, en la que ha sido dictada la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Miguélez del Río, oactal. Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de demanda de divorcio 383/89, a instancia de doña Julia María Prieto Romero, representada por el Procurador Sr. González Varas y dirigida por el Letrado Sr. Zamora Salamanca, contra don Jesús Antonio Sandoval Ayala, en paradero desconocido y Ministerio Fiscal, y

“Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por el Procurador González Varas, en nombre y representación de Julia María Prieto Romero, contra su esposo Jesús Antonio Sandoval Ayala, en rebeldía en estas actuaciones, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambos adoptándose las siguientes medidas:

1.º—Se atribuye el uso del domicilio conyugal a la esposa.

2.º—Que la guarda y custodia de la hija menor de edad se atribuya a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos cónyuges, sin que en este momento se fije días para el derecho de visitas, al no constar ninguna circunstancia ni de tipo personal, ni de tipo patrimonial, del esposo, y sin perjuicio de lo que se adopte en la ejecución de sentencia.

3.º—Que procede la disolución del régimen económico matrimonial que regía las relaciones socio-económicas de dicho matrimonio, quedando para la fase de liquidación determinar qué bienes corresponden a uno u otro cónyuge.

Que no ha lugar a hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilustrísima A. Provincial de Valladolid a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, José Santamarta Sanz. 9956

Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 201/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Financiación Industrial, S. A.

(INDIBAN) representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra don Adelino Rubio Riol, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de ocho días los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, número 6, bajo, de León, en la forma siguiente.

En primera subasta el día 26 de enero de 1990, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta el día 16 de febrero de 1990, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta el día 8 de marzo de 1990, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.º—Vehículo marca Renault 18, modelo GTS. Año de matriculación 1978. Valorado en 275.000.

2.º—Derechos de arrendamiento y traspaso de un local en Valencia de don Juan, en cuyo local radica el denominado Casino de Valencia de Don Juan, con una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados, bien instalado y decorado y con buena y abundante clientela. Valorado en 3.000.000.

3.º—Derechos de arrendamiento y traspaso de un local destinado a discoteca, en el mismo edificio que el anterior, con una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados, buenas instalaciones. Valorado en 3.500.000.

Dado en León a trece de octubre de 1989.—El Secretario (ilegible).—Conforme: El Magistrado-Juez (ilegible).

9831 Núm. 6225—6.800 ptas.

* *

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 348/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de don Felipe Arroyo Martínez, contra don José María Suárez del Olmo, sobre reclamación de 134.865 pesetas de principal y 75.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 264. — En León, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de don Felipe Arroyo Martínez —Talleres Far, S. L.—, dirigido por el Letrado don Juan Becerro Vidal, contra don José María Suárez del Olmo, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don José María Suárez del Olmo, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 134.865 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Guillermo Sacristán Represa. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 4 de noviembre de 1989.—E/. Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

9780 Núm. 6228—4.216 ptas.

* *

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 582/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de Financiera Seat, S. A., —Fiseat—, contra don Fernando-Alejandro Ibáñez Domínguez, sobre reclamación de 369.000 pesetas de principal y 175.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 268.—En León, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de Financiera Seat, S. A. —Fiseat—, dirigido por el Letrado don José Antonio Garrido, contra don Fernando-Alejandro Ibáñez Domínguez, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Fernando-Alejandro Ibáñez Domínguez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 369.000 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 7 de noviembre de 1989.—E/. Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

9779 Núm. 6227—4.284 ptas.

Juzgado de Primera Instancia numero uno de Ponferrada

Don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número 1 de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 387/89 se siguen autos en juicio de divorcio a instancia de doña María Begoña Arias García, mayor de edad, casada, vecina de Cubillos del Sil, representada por la Procuradora señora Antonina Hernández Martínez, contra su esposo don Carmelo Zarzosa Alvear, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal y en cuyos autos y por medio de la presente se acuerda emplazar al demandado D. Carmelo Zarzosa Alvear para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, personándose en forma, apercibiéndole de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y señalándose que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás sitios de costumbre se expide el presente en Ponferrada a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Gerardo Martínez Tristán. — El Secretario (ilegible).

9962 Núm. 6228—2.448 ptas.

* *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 17/80, seguidos a instancia de doña María González Méndez, representada por el Procurador Sr. Fernández García, contra don Salvador Calleja González y esposa, doña Estrella Alonso González; doña Pilar Alonso González; don José Alonso González; don Antonio Alonso González y las personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho a la herencia de D. Jesús Alonso González, sobre nulidad de documento privado y otros extremos.

Por medio de la presente cédula de emplazamiento, se emplaza a los herederos y causahabientes de la finada doña María González Méndez, para que en plazo de ocho días se persone en legal forma en los autos a usar de su derecho si les interesare, con el apercibimiento que de no comparecer se procederá al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los citados herederos y causahabientes, expido y firmo la presente en Ponferrada, a 14 de noviembre de 1989.—El Secretario Judicial (ilegible).

9963 Núm. 6229—2.448 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 733/88 instados por doña María Carmen Puerto García, representada por la Procuradora doña Susana López-Gavela Escobar, contra don Juan Fernando Jiménez Segura actualmente en ignorado paradero, en los cuales se ha dictado la siguiente sentencia número 217/89 con fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve y que contiene la siguiente:

“Fallo: Que desestimo la demanda de divorcio interpuesta por María del Carmen Puerto García contra su esposo don Juan Fernando Jiménez Segura. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia y contra la que cabe recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Provincial de Valladolid, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: Sr. Tejedor.

Para que sirva de notificación al demandado don Juan Fernando Jiménez Segura, significándole que la misma no es firme y que dentro del término de cinco días hábiles a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrá interponer recurso de apelación contra la misma para ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, expido y firmo el presente en Ponferrada a trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — E/. Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

9965 Núm. 6230—2.788 ptas.

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía número 9/87 seguidos a instancia de Francisco Fernández Rodríguez y otra, representado por el Procurador Sr. Hernández Martínez contra Enrique Pérez Muñiz y otros hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza al referido, a fin de que dentro del término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos y conteste la demanda si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/. (Ilegible).—El Secretario (ilegible).

9964 Núm. 6231—2.040 ptas.

Juzgado de Distrito
número uno de León

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en los autos de proceso de cognición número 352/89, a instancia de doña María Olvido Higón Osorio, representada por la Procuradora doña Carmen de la Fuente González contra doña Holanda Villamizar Martínez, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de la planta cuarta del inmueble número 3 de la calle de Juan Madrazo de esta ciudad, por medio del presente se notifica y emplaza a expresada demandada doña Holanda Villamizar Martínez, para que en término improrrogable de seis días hábiles, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda por escrito si lo creyere oportuno dirigido por Abogado, cuyo plazo comenzará a contarse desde el siguiente día en que aparezca la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de rebeldía. Se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en esta Secretaría y que en su caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Holanda Villamizar Martínez, expido la presente en León a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

9960 Núm. 6232—2.720 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de León

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 814/89, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 814/89, sobre lesiones y daños, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Pablo Eduardo García García, y Conserje del Palacio de los Deportes, Senén García Rodríguez, responsable civil subsidiario, el Excmo. Ayuntamiento de León, y como denunciado lesionado Manuel Burgos Naranjo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Burgos Naranjo, a la pena de cinco días de arresto menor y pago

de las costas. Debiendo indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de León en la cantidad de quince mil pesetas en concepto de daños, siéndole de abono los días que estuvo detenido. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Burgos Naranjo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 9792

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.236/89, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.236/89, sobre imprudencia con lesiones, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, los siguientes: Como denunciante lesionado el menor Ricardo Jiménez León, como representante legal del anterior, Diego Jiménez y como inculpado, María Pilar López Rodríguez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a María Pilar López Rodríguez, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Ricardo Jiménez León y Diego Jiménez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 9793

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 46/88 consta la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

En León, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, D. Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 46/88, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia. — El juicio se promueve por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, en representación de doña María Soto Centeno, mayor de edad y vecina de León, que a su vez actúa para la comunidad de propietarios del inmueble número 14 de la calle Santa Nonia, y formada por la madre de aquélla doña María Centeno Fernández y los hermanos de dicha demandante don Santiago, doña Esther, don Maudilio y don José Soto Centeno, y bajo la dirección del Letrado don Santiago Soto Centeno, contra la Comunidad de Propietarios del inmueble número 16 de la calle Santa Nonia de esta ciudad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Soto Centeno, contra la Comunidad de Propietarios de la casa número 16 de la calle Santa Nonia de León, debo declarar y declaro la obligación de la demandada de facilitar las llaves de entrada al terreno del actor por la puerta que dicha demandada posee en el inmueble de la calle Santa Nonia, 16, dejando libre el acceso al patio o terreno de dicha actora, y sus familiares, absteniéndose de entorpecer dicho acceso.

Imponiendo las costas a la demandada, de las causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial. Notifíquese esta sentencia a la Comunidad demandada en la forma establecida en el art. 796 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dicta.—D. Ireneo García Brugos.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada, en situación de rebeldía procesal, Comunidad de Propietarios de la casa número 16 de la calle Santa Nonia de León, expido y firmo el presente en León, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — Máximo Pérez Modino.

9832 Núm. 6233—4 692 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

D. José Fra de la Puente, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio civil de cognición número

228/88, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 82/89.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. Juez de Distrito número uno don Ricardo Rodríguez López, los precedentes autos de juicio de cognición número 228/88, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Claudio Marqués San Miguel, representado por el Procurador Sr. González Martínez y asistido por el Letrado Sr. González Viejo, contra D. Rafael Alfonsal Morales, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, Pz. Las Cuestas, n.º 3 A, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de ochenta y cuatro mil pesetas (84.000 ptas.).

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el actor contra el demandado y, en consecuencia, debo condenar y condeno a D. Rafael Alfonsal Morales a pagar a D. Claudio Marqués San Miguel la suma de ochenta y cuatro mil pesetas (84.000 ptas.) e intereses legales con expresa imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercer día en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, por escrito y con firma de Letrado, y que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Fdo. ilegible. D. Ricardo Rodríguez López.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Rafael Alfonsal Morales y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en Ponferrada a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— José Fra de la Puente.

9966 Núm. 6234—3 740 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición número 187/88, seguidos entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 3/88.—En la ciudad de Ponferrada a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por doña María del Carmen Escudra Bueno, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada los presentes autos de juicio civil de cognición número 187/88, promovidos a instancia del Procurador D. Francisco González Martínez, actuando en nom-

bre y representación de la entidad mercantil Garnelo Servicios, S. A., con domicilio social en Ponferrada, calle Camino de Santiago, 14, en reclamación de cantidad, contra don José Luis García Losada, con domicilio en Villablino, calle García Vuelta, núm. 33.

Que estimando la demanda formulada por don Francisco González Martínez, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Garnelo Servicios, S. A., contra don José Luis García Losada, debo condenar y condeno a éste a que pague a dicha parte actora la cantidad de 73.307 pesetas reclamadas como principal; más los intereses legales de dicha cantidad y al pago de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, contra la que puede interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: María del Carmen Escudra Bueno. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

9967 Núm 6235—3.604 ptas.

*Juzgado de lo Social
número dos de León*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 677/86, seguidos a instancia de don Eduardo Alfonso Sáinz Exquerra Foces, contra la empresa Eurolán Tekos, S. L., y otros, sobre reclamación por despido improcedente (impugnación acta notificación), se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado - Juez: Sr. Martínez Illade.—En León, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, y visto el estado en el que se encuentran las presentes actuaciones, y no habiéndose instado por el actor, hágase saber que, dentro del término de seis días, deberá manifestar a este Juzgado de lo Social, la situación procesal en la que se encuentra la querrela seguida ante la jurisdicción competente, bajo apercibimiento de los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no lo hiciere.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe.

Conforme: El Magistrado - Juez, José Manuel Martínez Illade. — El

Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Eurolán Tekos, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. 9710

**

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa número 163/88 dimanante de los autos número 841/87, seguidos a instancia de don José Casas Sánchez y otro, contra la empresa Construcciones Arquitectura y Decoración, S. A., en reclamación de cantidad, por el señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En León, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior, como notificación a Construcciones, Arquitectura y Decoración, S. A.—El Secretario. 9802

Juzgado de lo Social número tres de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 61/89, dimanante de los autos 812/88, seguidos a instancia de Mari Cruz Revilla Uranga, contra Lombricultores de Castilla-León, sobre cantidad, y en la ejecución 90/88, dimanante autos 49/87, seguidos a instancia de Josefa del Valle Pertejo, contra Juan Cano Vázquez, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a ocho de noviembre de mil novecientos

ochenta y nueve.—Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de la parte actora, devuélvase el precedente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Lombricultores de Castilla-León, y Juan Cano Vázquez, que actualmente se encuentra en paradero desconocido se expide el presente que firmo en León, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 9807

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 58/89, dimanante de los autos 905/88, seguidos a instancia de José Antonio Vega García, contra Alfirsán, S. L., sobre cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que, en el plazo máximo de quince días, inste la practica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta, doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Alfirsán, S. L., que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 9717

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 164/89, dimanante de los autos 377/89, seguidos a instancia de Casimiro Blanco Ordóñez, contra Frutas Transportes Fuertes Alvarez, S. L., sobre cantidad, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva literalmente dice.

Declaro: Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Frutas Transportes Fuertes Alvarez, S. L., por la cantidad de 226.200 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Frutas Transportes Fuertes Alvarez, S. L., que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado. 9716

Juzgado de lo Social de Ponferrada

D. Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 581/87, seguidos en este Juzgado a instancia de don Laureano González Alvarez, contra Asepeyo, INSS y Tesorería y Minas Sorpresa, S. L., hoy en ignorado paradero, sobre incremento del 20 por 100 se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, resolviendo el recurso interpuesto por el INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Fallamos: Que estimando parcial-

mente el recurso de súplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de León número cuatro, en autos seguidos a instancia de don Laureano González Alvarez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez, debemos revocar y revocamos sólo en lo referido a la fecha de efectos económicos que será desde tres meses anteriores a la solicitud, condenando a los litigantes a estar y pasar por esta declaración. La presente sentencia es firme.—Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución, para su notificación a las partes, notifíquese al Ministerio Fiscal, y déjese otra certificación en el rollo a archivar por esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Minas Sorpresa, Sociedad Limitada, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Magistrado, Gervasio Martín Martín.—La Secretaría (ilegible). 9836

**

D. Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 514/89, seguidos a instancia de Antonio Moreno Ballesteros, contra Montajes Fersua, S. L., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 13 de febrero próximo, a las 12.25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Montajes Fersua, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental. 9720

**

D. Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 849/89, seguidos a instancia de Angel García Mayo, contra Carbones San Antonio, S. L., y otros, sobre invalidez he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de abril de 1990

próximo, a las 11.25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Carbones San Antonio, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental.—Rubricado. 9721

**

D. Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 242/89, seguidos a instancia de Serafín Arias Rodríguez contra INSS y Tesorería sobre Rev. grado invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 12 de enero de 1990 próximo, a las 12.40 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Minas de Fabero, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental.—Rubricado. 9722

**

D. Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 850/89, seguidos a instancia de Manuel Antonio Cavalho Machado, contra Mina Josefita, S. L., y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de abril de 1990 próximo, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Mina Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita accidental.—Rubricado. 9719

**

D. Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 731/89, seguidos a instancia de Juan José Cifuentes Rodríguez, contra Antracitas de Tremor, S. A., y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa

conciliación en su caso, el día 23 de marzo próximo, a las 11.15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Mutua Minero Industrial Leonesa y a la empresa Antracitas de Tremor, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 3 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental. 9912

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA DE
VEGAQUEMADA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 17 de diciembre en el salón parroquial de Vegaquemada a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12.30 en segunda.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2.º Examen y aprobación de gastos e ingresos.
- 3.º Elección de Presidente de la Comunidad y del Sindicato.
- 4.º Nombramiento de Vocales y miembros del Jurado de Riegos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

El Secretario (ilegible).

10133 Núm. 6236—1.428 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA BERNESGA

SINDICATO DE RIEGOS

Se convoca a los Sres. usuarios de la Comunidad de Regantes Presa Bernesga, a Junta General ordinaria para el día 3 de diciembre de 1989, en la Casa de Cultura de Trabajo del Cerecedo, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la última Junta.
- 2.º—Presentación de memoria semestral del Sindicato.
- 3.º—Presentación del presupuesto para 1990 y fijación de las cuotas para 1990.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

En León a 15 de noviembre de 1989. El Presidente de la Comunidad, Teodoro González González.

10108 Núm. 6237—1.564 ptas.